



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo

04.10 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Unión General de Trabajadores (UGT), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y UGT SERVICIOS PÚBLICOS

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de sus Estatutos, (R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026) y del R.D.1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

De otra, en representación de UGT SERVICIOS PÚBLICOS, en adelante UGT-SP, su Secretario de Administración y Formación, Sr. D. Alfonso José Rodríguez Gómez, con domicilio en Avenida de América 25 planta 3, Madrid, código postal 28002, con CIF nº G78085149, inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Economía Social con el nº 99002408 y actuando en nombre y representación, como se recoge en la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario por UGT Servicios Públicos integrada en la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT), a favor de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal número Mil Novecientos Veintinueve en Madrid a 13 de junio de dos mil veinticinco,

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo artículo 2 establece como funciones de la Universidad:



- a) la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
- b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
- c) la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
- d) la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.
- e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura del emprendimiento. Tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
- f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
- g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

SEGUNDO: Que UGT Servicios Públicos, es una organización sectorial de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores, cuyos fines son agrupar y organizar a todas las trabajadoras y los trabajadores de los Servicios Públicos y afines para la mejor defensa de sus intereses.



TERCERO: Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

CUARTO: Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas y enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

QUINTO: Que UGT-SP en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre sus afiliadas, afiliados, empleadas y empleados el aprendizaje de idiomas.

SEXTO: Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que UGT-SP pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID. Dicho convenio no implica la asunción de compromisos económicos, financieros o de personal.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO



El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

Segunda.- OBLIGACIONES

UGT-SP asume los siguientes compromisos:

- Para la atención de estas actuaciones UGT-SP deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula al amparo del presente Convenio.
- En la modalidad semipresencial de la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.
- Así mismo, el CUID podrá recabar de UGT-SP, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.



Tercera.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo, profesionales, de afiliación y académico, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el convenio.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.



En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente en un plazo no superior a 36 o 48 horas con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento:

Ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo 38, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Oficina de Protección de Datos (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Ante la UGT-SP ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) en el correo electrónico: dpo@ugt-sp.eu

Los datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.



Cuarta.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.

El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno y en Consejo Social se realizará por el estudiante interesado acogido a este Convenio, dentro del plazo establecido de matrícula.

Quinta.- SEGUIMIENTO

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de UGT-SP, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

Sexta.- PRECIOS

La UNED y UGT-SP acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como beneficiario de matrícula reducida, en la convocatoria general, en la modalidad de matrícula semipresencial y On Line del Curso académico, previsto en la tabla de precios de matrícula.



Séptima.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma por las partes, pudiéndose acordar expresamente por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Octava.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional afirmada en el artículo 11.1.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando dice que «1. La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional conocerá en única instancia: c) De los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas no atribuidos a los Tribunales Superiores de Justicia».

Sin perjuicio de lo anterior, UGT-SP y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.



Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a falta de una regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. “Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”.

Undécima.- CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

Por UGT Servicios Públicos

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

D./D^a Alfonso Rodríguez Gómez
Representante Legal